



PROCESO ORDINARIO No. 2022-206

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., marzo siete (07) de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso ordinario instaurado por **BETZAIDA NOHEMY GUERRA NIÑO** contra las personas naturales **CRISTIAN RAUL MONSALVE SUAREZ** y **DANIELA RODRIGUEZ CLAVIJO**, informando que las demandadas presentaron escrito de contestación.

Sírvase Proveer. -

DIANA ISABEL SEGURA RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., marzo seis (06) de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la parte actora no aportó trámite de notificación de los demandados **CRISTIAN RAUL MONSALVE SUAREZ** y **DANIELA RODRIGUEZ CLAVIJO**.

No obstante, lo anterior y como quiera obra poder y contestación por parte de las demandadas **CRISTIAN RAUL MONSALVE SUAREZ** y **DANIELA RODRIGUEZ CLAVIJO**, de conformidad con el artículo 301 del C.G.P aplicable a la especialidad laboral por disposición expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S., se dispone a **TENER POR NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** de los demandados **CRISTIAN RAUL MONSALVE SUAREZ** y **DANIELA RODRIGUEZ CLAVIJO**.

Por lo anterior, se **RECONOCE PERSONERIA** adjetiva para actuar al Dr. **CARLOS ENRIQUE LEON GRANADOS** identificado con cedula de ciudadanía No.13.818.033 y Tarjeta Profesional No.24.740 del CS de la J., en calidad de apoderado judicial de los demandados Cristian Raúl Monsalve Suarez y Daniela Rodríguez Clavijo, conforme poderes obrantes en documento digital 04.

Así las cosas, procede el Despacho a estudiar el escrito de contestación de demanda obrante en documento digital 05, evidenciándose que el mismo reúne los requisitos del artículo 31 del C.P.T. y S.S., razón por la cual el juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de los demandados Cristian Raúl Monsalve Suarez y Daniela Rodríguez Clavijo.

Por lo anterior, procede el Despacho:

Señalar como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA** de que trata el artículo 77 del C.S.T. y S.S., Audiencia obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, de saneamiento y de fijación de litigio en Primera Instancia el día **OCHO (08) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LA HORA DE LAS DOCE DEL MEDIO DIA (12:00) M.**

Se requiere a las partes para que informen los correos electrónicos de las partes, apoderados judiciales y testigos.

Para lo cual se remitirá por correo electrónico a las partes el link para la realización de la audiencia por aplicación LIFESIZE, que deberán descargarla y estar atentos a la citación, el proceso ya fue remitido a los todos los apoderados judiciales.



Se les recomienda que deben contar con un servicio de internet con un ancho de banda amplio y que la conexión wi -fi sea de uso exclusivo durante el desarrollo de la audiencia para evitar interferencias en la señal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Juez

JC

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 010

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5cca83ccdb618aefa04919599c178d25ab6f2fed3fb16f2519213cde4de74cbd**

Documento generado en 06/03/2024 06:03:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>